

# INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CÓDIGO 195

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP – EAB ESP

Período Auditado 2012-2017

PAD 2017

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Bogotá D.C., Octubre 2017



### Juan Carlos Granados Becerra Contralor de Bogotá

### Andrés Castro Franco Contralor Auxiliar

Paola Vélez Marroquín Directora Sectorial de Fiscalización

Juan Camilo Loaiza Ortiz Subdirector de Fiscalización Acueducto y Saneamiento Básico

LESBIA REGINA PEÑUELA RAMOS Equipo de Auditoría Gerente 039-01

CARLOS ALBERTO GNECCO QUINTERO OSCAR GUSTAVO VARGAS JIMÉNEZ JAVIER GUILLERMO CIFUENTES BARATO JOHANNA MERCEDES MARTÍN Profesional Especializado 222-07 Profesional Especializado 222-07 Profesional Universitario 219-03 Profesional Universitario 219-01



### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	CARTA DE CONCLUSIONES4
2.	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA8
2.1	ALCANCE8
2.2	MUESTRA8
3.	RESULTADO DE LA AUDITORIA9
3.1.4	Comportamiento Plan de Desarrollo Proyecto No. 54 "Acciones para el saneamient del Río de Bogotá"
3.2.1. 3.2.2.	valuación de la Contratación



1. CARTA DE CONCLUSIONES



Bogotá D.C., octubre de 2017

Doctora

MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, ESP.

Avenida Calle 24 N°37-15

Código Postal 111321

Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP – EAB vigencias 2012 a junio 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



### CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, cumple con los principios evaluados, sin embargo se evidenciaron los siguientes hechos:

Concluido el segundo semestre de 2016 del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", contó con un presupuesto de \$244.911 millones, que a diciembre 31 de 2016 se ejecutó en un 70,91%, que corresponden a \$173.677 millones, de los cuales para el Macroproyecto No. 54 "Acciones para el saneamiento del Río Bogotá", le fueron asignados \$10.006 millones, ejecutando el 83%, que corresponden a \$8.313 dejando de ejecutar \$1.963 millones que representan el 17% en perjuicio del cumplimiento de las metas y objetivos del macroproyecto.

Evaluando el avance y cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado No. 25000-23-27-000-2001-90479 de 28 de marzo de 2014, se evidencia, en especial que respecto de las órdenes 4.44, 4.46 y 4.47 a la fecha no se ha logrado materializar el inicio de las obras que permitan cumplir lo ordenado en la Sentencia, en relación con la "Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital", y relacionado a las obligaciones de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá —ESP. Igualmente la Empresa expresa que ya quedaron concluidos los estudios de diseño básicos de las obras conexas a la Estación Elevadora de Aguas Residuales Canoas y preparación de los documentos técnicos de licitación para el diseño detallado y construcción de la misma, no obstante, el proceso contractual para adelantar la obra no ha sido iniciado por parte del sujeto de control.

Frente a la evaluación de la contratación asociada al proyecto No. 54 "Acciones de Saneamiento del Río Bogotá, cuyo universo corresponde a doce (12) contratos por valor de \$446.156.816.977, se tomaron como muestra de auditoria un total de seis (6) contratos para un total de \$138.204 millones, de los cuales tres (3) presentaron hallazgos administrativos por:

- Permanentes modificaciones por obras complementarias no previstas, que generaron prórrogas del contrato
- Contratos terminados sin evidencia de acta de liquidación.



 Incumplimiento por parte de la interventoría en la supervisión del cumplimiento de obligaciones frente a los pagos a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

### PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente.

PAOLA VÉLEZ MARROQUIN Directora Sector Servicios Públicos

Revisó: Juan Camilo Loaiza Ortiz/ Subdirector de Fiscalización Acueducto y Saneamiento Básico

Lesbia Regina Peñuela / Gerente

Elaboró: Equipo Auditor



### 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

#### 2.1 ALCANCE

Se evaluó la gestión del proyecto 54 "Acciones para el saneamiento del Río Bogotá", en el marco de los Planes de Desarrollo "Bogotá Humana" y "Bogotá Mejor Para Todos", así como la contratación suscrita en el período 2012-2017 (junio 30) en la que se han invertido recursos para el saneamiento del Río Bogotá y en especial para determinar el grado de cumplimiento por parte de la EAB ESP a las ordenes emitidas por la sentencia proferida por el Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014.

### 2.2 MUESTRA

Con cargo al proyecto No. 54 "Acciones para el Saneamiento del río Bogotá" de los planes de desarrollo "Bogotá Humana" y "Bogotá Mejor para Todos", se suscribieron y ejecutaron los siguientes contratos que comprenden el período 2012 a junio 30 de 2017:

### CUADRO 1 MUESTRA DE CONTRATACIÓN

Cifras en pesos corrientes

NO. CONTRATO	TIPO	OBJETO	VALOR
9-07-2500-0869- 2011	Convenio	Aunar esfuerzos entre el Distrito Capital, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y la Empresa de Acueducto y Aseo de Bogotá ESP-EAB, para la ejecución del proyecto construcción de la Estación Elevadora de aguas residuales de canoas para el Distrito Capital de Bogotá a realizarse en el Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	135.884.060.166
2-15-25500-1044- 2014	Interventoría	Interventoría técnica, administrativa y contable a los diseños detallados de las obras necesarias para la construcción del interceptor sanitario de la av. Ciudad de Cali y sistema pluvial entre carrera 14 y la planta elevadora del Rio Bogotá y diseño de los desarenadores del sistema pluvial de la Comuna 4 del Municipio de Soacha dentro del marco del convenio No 9-07-10200-0985-2013	131.050.000
2-02-25500-0149- 2014	Consultoría	Realizar el diseño detallado de la infraestructura de conexión de los túneles principal y de emergencia del Interceptor Tunjuelo Canoas	268.231.497
1-02-25500- 001078-2014	Diseños	Diseño detallado de las obras necesarias para la construcción del interceptor sanitario de la Avenida ciudad de Cali y sistema pluvial entre la	944.340.827



NO. CONTRATO	TIPO	OBJETO	VALOR
		14 y la planta elevadora del Rio Bogotá y diseño de los desarenadores del sistema pluvial de la Comuna 4 del Municipio de Soacha, dentro del marco del convenio no. 9-07-10200-0985-2013	
2-02-25500-0485- 2016	Consultoría	Consultoría para estructurar algunas actividades del programa de gobierno "Recuperemos Bogotá" 2016-2019 articulados con el programa de saneamiento del Rio Bogotá	289.345.422
2-02-25500-0752- 2016	Consultoría	Consultoría para realizar los diseños básicos de las obras conexas a la estación de bombeo de aguas residuales de canoas y preparar los documentos técnicos de licitación para el diseño detallado y construcción de la misma.	687.463.261
TOTAL			138.204.491.173

Fuente: Sistema de Información SIVICOF - Contraloría de Bogotá

#### 3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

### 3.1. ACCIONES DE SANEAMIENTO RIO BOGOTA

### 3.1.1 La problemática de la descontaminación del Río Bogotá,

De acuerdo a los lineamientos del "Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado¹", establecido por la Empresa, se debe priorizar la solución a la contaminación del Río Bogotá, problemática que quedó contenida en los documentos CONPES² 3256 de diciembre de 2003 y 3320 de diciembre de 2004 donde se establecieron los lineamientos para el "manejo integral del recurso hídrico en la región dentro de un enfoque ambiental y considerando la participación activa de las entidades locales, departamentales y nacionales para el tratamiento del tema bajo un enfoque regional y las alternativas de fuentes de financiación sobre lo cual se deben estructurar estrategias para tal fin".

Igualmente, dicho compromiso se deberá cumplir por parte del Estado, de conformidad con la sentencia del Consejo de Estado de 28 de marzo de 2014, en

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Mediante el Decreto Distrital No. 314 de agosto 15 de 2006, se adopta el Plan Maestro del Sistema de Acueducto y Alcantarillado para Bogotá Distrito Capital y el cual es complementado por el decreto Distrital No. 573 de diciembre 30 de 2010.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Consejo Nacional de Política Económica y Social - República de Colombia - Departamento Nacional de Planeación ESTRATEGIA PARA EL MANEJO AMBIENTAL DEL RIO, BOGOTÁ, Bogotá, D.C.- Estrategias para el manejo ambiental del Río Bogotá, que busca orientar las medidas dirigidas a optimizar el manejo ambiental del río con el propósito de asegurar el cubrimiento de la demanda de bienes y servicios de la cuenca de marera sostenible.



la cual resuelve la acción popular de 25 de agosto de 2004, Expediente No. 25000-23-27-000-2001-0479-01.

En la vigencia 2007, entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (hoy Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá), se suscribió el Convenio Interinstitucional No. 0171 de 26 de junio de 2007, por el cual se busca aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento ambiental del Río Bogotá en el marco del denominado "Megaproyecto Río Bogotá". En dicho convenio se ratificó que los recursos de la CAR provenientes del 50% del porcentaje ambiental del Distrito Cápital, se ejecutaran los siguientes proyectos:

- a) Ampliación y optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales provenientes de la cuenca del Río Salitre.
- b) Adecuación hidráulica del Río Bogotá reconociéndole a la CAR autonomía administrativa, técnica y financiera para definir el diseño y la tecnología apta para el efecto.

La EAB ESP con cargo a los recursos del Distrito Capital y a la tarifa, se comprometió a ejecutar, operar y mantener los siguientes proyectos:

- a) Obras complementarias y obras para el manejo de caudales en la cuenca del Río Salitre.
- b) Interceptor Engativá-Cortijo
- c) Interceptor Fucha-Tunjuelo.
- d) Interceptor Tunjuelo Canoas.
- e) Estación Elevadora de Tunjuelo y estación elevadora Tunjuelo- Canoas.

Una vez suscrito el Convenio Interadministrativo se acordó que la CAR adelantaría los siguientes proyectos: i) Ampliación y optimización de la planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) del Salitre para el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales procedentes de la cuenca del Río Salitre y; ii) la adecuación hidráulica del Río Bogotá y obras complementarias que permitieran mitigar el riesgo de inundación generadas por las crecientes del río en su cuenca media.

De conformidad con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la EAB ESP, se estableció el marco que constituye la base para las estrategias que



actualmente la Empresa tiene en desarrollo para abordar el problema de drenaje pluvial y sanitario de la ciudad con el objeto de realizar una adecuada descontaminación y cumplir las metas ambientales para la recuperación el río.

Actualmente, los estudios que componen el proyecto de Saneamiento del Río Bogotá buscan obtener los máximos beneficios ambientales con los mínimos costos, reduciendo el tiempo en que se puedan observar dichos beneficios en el Río Bogotá.

Por lo tanto, el proyecto previó, en una primera etapa, la construcción de las obras necesarias para garantizar parcialmente, en el tramo del río frente a la ciudad de Bogotá, desde el punto de vista ambiental, un uso estético, permitiendo mejorar su potencial con fines agrícolas. Desde el año 2007 la EAB ESP asumió la operación de la PTAR Salitre que incluyó los costos de su operación, donde a partir del año 2011 se incluyó en la estructura tarifaria de la Empresa.

Actualmente, a través de la CAR se espera la ampliación y optimización de la PTAR Salitre, así como la reducción de las conexiones erradas de los sistemas de alcantarillado de la ciudad y la intercepción de las descargas directas al río Bogotá provenientes de la ciudad. Estas obras permitirán alcanzar estos objetivos de corto plazo.

Estas acciones se complementarán con las obras de mitigación de los impactos ambientales en el sector del embalse del Muña. En una segunda etapa o de mediano plazo, se prolongarán los sistemas de intercepción en todo el tramo medio del río y se construirá la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas en el sector de Alicachín. De esta forma se ampliarán los beneficios ambientales en toda la cuenca media y baja del Río.

Así pues, el plan de recuperación iniciará con la puesta en operación de las 26 plantas de tratamiento de aguas residuales de la CAR, la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales El Salitre, la construcción de los interceptores desde El Salitre hasta el río Tunjuelo, la construcción del interceptor Tunjuelo-Canoas, más la planta de tratamiento de Canoas a nivel de tratamiento primario químicamente avanzado.

Para esta operación, "El plan de recuperación se iniciará también con la puesta en operación de las 26 plantas de tratamiento de aguas residuales de la CAR. Así mismo, la planta de tratamiento de aguas residuales El Salitre será ampliada. Para esta operación, el Distrito ha



mantenido conversaciones con la CAR para contar con los recursos provenientes del 7.5 % del predial y que por la Ley 99/93 deben ser invertidos en el perímetro urbano de Bogotá, estos recursos sumados a un porcentaje de los recursos para el sector definidos en la Ley 715 más los recursos incluidos a las tarifas del Acueducto más los provenientes de las tasas retributivas y el Fondo Nacional de Regalías, se convierten en los principales fuentes de financiación del proyecto de saneamiento".<sup>3</sup>

De igual forma, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial (2004-2010) se definieron los proyectos relacionados con el saneamiento del Río Bogotá, considerando los interceptores que conducen las aguas residuales en las cuenca Salitre a la PTAR Salitre, y que conducirán las aguas servidas a los puntos de disposición adecuada para sanear las cuencas de Fucha y Tunjuelo en Bogotá, aportando al saneamiento del Río Bogotá en su cuenca media

Con el objeto de lograr la coordinación interinstitucional, se han desarrollado los siguientes compromisos:

El 21 de febrero de 2011 se firma el Acuerdo de Cooperación entre la Alcaldía Mayor de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Departamento Nacional de Planeación, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, Secretaria Distrital de Hacienda y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas (Fase I Y 11) y la Estación Elevadora dentro del Programa de Saneamiento dl Rio Bogotá.

Acuerdo No. 071 de 28 de diciembre de 2011 del Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual se aprobaron los proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías por valor de \$183.218 millones

Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (hoy Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB ESP<sup>4</sup>), No. 03 de diciembre 30 de 2011, y

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Plan Maestro de Acueducto y Alcantarilla, documento técnico.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Razón Social de la EAB S.A. a la suscripción del Convenio. De conformidad a Acuerdo 15 de septiembre de 2013 en su "ARTÍCULO 2° - Denominación: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá se denominará "EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP" La Empresa podrá identificarse para todas sus actuaciones jurídicas y comerciales con la sigla "EAB ESP"



que tiene como objeto aunar esfuerzos entre el Distrito Capital, para la ejecución del proyecto "Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital de Bogotá", a realizarse en el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.

Convenio Interinstitucional No. 9-07-10200-0688-2011, suscrito entre la EAB ESP y la EMGESA S.A. ESP, con el objeto de aunar esfuerzos para garantizar la construcción de la Estación Elevadora Canoas, mediante aporte económico y de operación que ofrece EMGESA en los términos y condiciones que establece el convenio.

En el año 2012 se elevó y aprobó solicitud antes el CONFIS Distrital para la incorporación al presupuesto de la EAB ESP, de los recursos aportados por los convenios suscritos, suscribiendo para el manejo de dichos recursos el Contrato de Encargo Fiduciario No. 1-13-13500-0428-2012 el 29 de agosto de 2012 con la Fiduciaria Corficolombia.

Durante las vigencias 2012, 2013 y 2014 fueron recibidos los recursos provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por un monto de \$71.262 millones y la EAB ESP realizó giro por un monto de \$135.884 millones

Con relación a los anteriores convenios, el comportamiento reportado por la Empresa es el siguiente:

#### CUADRO No.2 COMPORTAMIENTO CONVENIOS

Cifras en millones de pesos

APORTES	TOTAL	GIRADOS	GIRADOS	POR GIRAR
		2012-2013	2014	
RECURSOS EAB ESP⁵	135.884	20.383	115.501	
RECUROS MINISTRERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	71.262	41.262	30.000	
FONDO NACIONAL DE REGALIAS	115.406			115.406
TOTAL	332.552	61.644	145.501	115.406

FUENTE: GERENCIA CORPORATIVA SISTEMA MAESTRO EAB ESP

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Se incluye recursos así: Empresa de Acueducto, Alcantarilla y Aseo de Bogotá \$51.836.060.161 y EMGESA S.A. ESP \$84.048.000.005 Convenio Interinstitucional No. 9-07-10200-0688-2011



### 3.1.2. Inversiones Realizadas

La ejecución de la inversión en el saneamiento del Río Bogotá en al marco del Acuerdo Institucional Convenio 171 de 2007 en el período 2004-2011, realizado y reportado por la EAB ESP, presentó el siguiente comportamiento:

# CUADRO No. 3 EJECUCION DE INVERSIONES RÍO BOGOTA 2004-2017 EN EL MARCO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONVENIO 171 DE 2007

Flujo de Pagos en millones de Pesos Constantes a diciembre de 2016

PROYECTO S	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
TERMINACI ÓN INTERCEPT OR ENGATIVÁ- CORTIJO (ENCOR)	19	164	6.879	5.142	27.971	5.545	0	107	0	0	0	0	0	0	45.826
SISTEMÁ DE INTERCEPT ORES RÍO TUNJUELO (PUESTA EN OPERACIÓ N DEL SISTEMA RÍO TUNJUELO)	0	8.618	21.251	20.819	76.174	183.361	45.820	4.740	596	68	133	2.545	713	9	364.848
CONSTRUC CIÓN ESTACIÓN ELEVADOR A DEL RÍO TUNJUELO (PUESTA EN OPERACIÓ N DEL SISTEMA RÍO TUNJUELO)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	527	527
CONSTRUC CIÓN INTERCEPT OR RÍO BOGOTÁ FUCHA- TUNJUELO	0	0	35.933	107.778	63.537	34.612	5.396	1.764	0	0	0	0	16	0	249.036
CONSTRUC CIÓN DEL INTERCEPT OR RÍO BOGOTÁ TUNJUELO- CANOAS	0	0	109	870	934	63.725	52.363	128.453	70.533	2.860	37	6.301	251	8.169	334.606
CONSTRUC CIÓN DEL INTERCEPT OR ZONA FRANCA	0	0	0	0	0	0	0	0	611	503	0	114	0	0	1.228
CONSTRUC CIÓN ESTACIÓN ELEVADOR	0	0	0	0	0	0	608	0	8.106	15.904	209.264	1.507	0	454	235.843



PROYECTO S	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
A DE CANOAS (EEC)															
CONSTRUC CIÓN PTAR CANOAS	0	0	0	796	868	0	85	995	325	7.475	5.581	15.366	34.763	0	45.826
ESTUDIOS COMPLEME NTARIOS	0	0	0	0	0	1.116	721	0	0	0	0	0	29	260	2.126
MANEJO DE CAUDALES CUENCA RÍO SALITRE	0	0	284	2.180	2.155	8.660	6.238	1.077	833	110	388	488	0	0	22.413
INVERSION ES PARA LA OPERACIÓ N DE LA PTAR SALITRE	0	0	170	0	38	1.360	1.221	1.744	86	175	3.728	1.401	0	139	10.063
ADECUACI ÓN HIDRÁULIC A DEL RÍO BOGOTÁ (ASUMIDO POR LA CAR A PARTIR DE 2007)	0	1.190	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.190
	19	9.972	64.625	137.585	137.585	298.380	112.452	138.880	81.091	27.096	219.130	27.722	35.771	9.558	1.333.959

FUENTE: SECRETARIA GENERAL EAB ESP

En el período 2004 -2011 la Empresa concluyó la construcción del Interceptor Engativá-Cortijo (ENCOR) por valor de \$45.826 millones, al igual que la Construcción Interceptor Río Bogotá Fucha —Tunjuelo por valor de \$249.020 millones, así como la Adecuación Hidráulica del Rio Bogotá por valor de \$1.190 millones. Para la vigencia 2007 esta labor la asumió la Corporación Autónoma Regional —CAR.

De conformidad con la información reportada por la Empresa durante el periodo 2004-2017 se ha invertido un total de \$1.333.959 millones.

El mayor número de recursos se han destinado a los siguientes proyectos: i) Sistema de Interceptores Río Tunjuelo (Puesta en Operación del Sistema Río Tunjuelo) con un 27,35% del total de recursos utilizados; ii) Construcción del Interceptor Río Bogotá Tunjuelo-Canoas con un 25,08% del total de recursos, proyecto que fue objeto de revisión por parte de este órgano de control, evidenciando que la construcción del mismo no ha finalizado a la fecha de ejecución de la presente auditoría; iii) Construcción Interceptor Río Bogotá Fucha-Tunjuelo con un 18,67%.



Con relación al año con mayor utilización de recursos, correspondió a la vigencia 2009 con un 22,37% de los recursos asignados, seguido de la vigencia 2008 con el 12,87%.

3.1.3 Comportamiento Plan de Desarrollo Proyecto No. 54 "Acciones para el saneamiento del Río de Bogotá".

El comportamiento de la contratación durante el período 2012-2017, y enmarcado en el proyecto de inversión No. 54 "Saneamiento del Río Bogotá" fue el siguiente:

# CUADRO No. 4 RELACIÓN DE CONTRATACIÓN SUSCRITA 2012-2016

Cifras en pesos corrientes

CONTRATO	OBJETO	TIPO	VALOR
1-01-25500- 1115-2009	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN TUNEL BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO TRONCAL TUNJUELO - CANOAS - RIO BOGOTA.	OBRA CIVIL.	243.117.273.906
1-15-25500- 1112-2009	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO TRONCAL TUNJUELO - CANOAS - RÍO BOGOTÁ	INTERVENTORIA	9.969.874.200
1-02-25500- 0690-2011	REALIZAR EL DISEÑO A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CANOAS EN LOS COMPONENTES	CONSULTORIA	25.720.406.841
9-07-25500- 0869-2011	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO CAPITAL, EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA ESTACION ELEVADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CANOAS PARA EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	CONVENIO	135.884.060.166
1-01-30100- 0046-2012	REFUERZO Y REALCE PREVENTIVO EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLÓN DEL RÍO BOGOTÁ EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LAS CINCO ZONAS DE SERVIC	OBRA CIVIL.	5.193.475.492
1-15-25500- 0846-2012	INTERVENTORÍA A LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CANOAS EN LOS COMPONENTES ASOCIADOS AL SISTEMA DE TRATAMIENTO PRIMARIO CON ASISTENCIA QUÍMICA	INTERVENTORIA	3.701.189.650
1-15-25500- 0846-2012	INTERVENTORÍA A LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CANOAS EN LOS COMPONENTES ASOCIADOS AL SISTEMA DE TRATAMIENTO PRIMARIO CON ASISTENCIA QUÍMICA	INTERVENTORIA	3.510.874.540
2-02-25500- 0149-2014	DISEÑO DETALLADO DE LA ESTRUCTURA DE CONEXIÓN DE LOS TÚNELES PRINCIPAL Y DE EMERGENCIA DEL INTERCEPTOR TUNJUELO CANOAS.	CONSULTORIA	268.231.497



CONTRATO	OBJETO	TIPO	VALOR
2-15-25500- 1044-2014	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINSITRATIVA Y CONTABLE A LOS DISEÑOS DETALLADOS DE LAS OGRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR SANITARIO DE LA AV CIUDAD DE CALI Y SISTEMA PLUVIAL ENTRE LA CC 14 Y LA PLANTA ELEVADORA DEL RIO BOGOTA Y DISEÑO DE LOS DESARENADORES DEL SISTEMA PLUVIAL DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE SOACHA DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO NO 9-07-10200-0985-2013	INTERVENTORIA	131.050.000
1-02-25500- 1078-2014	DISEÑOS DETALLADOS DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR SANITARIO DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y SISTEMA PLUVIAL ENTRE LA CC 14, Y LA ESTACIÓN ELEVADORA AL RÍO BOGOTÁ Y DISEÑO DE LOS DESARENADORES DEL SISTEMA PLUVIAL DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO NO. 9-07-10200-0985-2013.	CONSULTORIA	944.340.827
2-02-25500- 0485-2016	CONSULTORIA PARA ESTRUCTURAR ALGUNAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE GOBIERNO "RECUPEREMOS BOGOTA" 2016-2019 ARTICULADAS CON EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RIO BOGOTA	CONSULTORIA	289.345.422
2-02-25500- 0752-2016	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS BASICOS DE LAS OBRAS CONEXAS A LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE CANOAS Y PREPARAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LICITACIÓN PARA EL DISEÑO DETALLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA MISMA	CONSULTORIA	687.463.261
1-01-25500- 0972-2016	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONEXIÓN DEL INTERCEPTOR TUNJUELO CANOAS CON EL TUNEL DE EMERGENCIA, EXTRACCIÓN DE MAQUINAS TUNELADORAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.	OBRA CIVIL.	24.238.962.317
1-15-25500- 0973-2016	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONEXIÓN DEL INTERCEPTOR TUNJUELO CANOAS CON EL TUNEL DE EMERGENCIA YOBRAS COMPLEMENTARIAS	INTERVENTORIA	1.394.934.000
DECISIONES JUD-ADMON	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO CAPITAL, EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA ESTACION ELEVADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CANOAS PARA EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	CONVENIO	135.884.060.166

FUENTE: Sistema de Información SIVICOF reporte de contratación.

De conformidad con el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" 2012-2016, al proyecto No. 54 "Acciones para el Saneamiento de Río Bogotá" se le asignaron recursos por \$707.995 millones, de los cuales ejecutó en un 31.86%, es decir, \$225.564 millones, lo que representó una baja ejecución del proyecto dejando de utilizar un total de \$482.431 millones, en perjuicio del cumplimiento de la meta "Ejecutar 100% de las acciones asociadas al saneamiento del río Bogotá".



3.1.3.1 Hallazgo Administrativo – Proyecto No. 54 "Acciones para el saneamiento del Río de Bogotá" - incumplimiento metas y objetivos.

En el plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" 2016-2020, para la vigencia 2016 se contó con un presupuesto de \$244.911 millones de los cuales a diciembre 31 de 2016 se ejecutaron el 70,91% que corresponden a \$173.677 millones dejando de ejecutar \$71.267 millones. Lo anterior demuestra que durante la vigencia 2016 en cumplimiento de las metas y objetivos de este proyecto no se obró con eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos presupuestales.

La anterior situación fue generada por la inadecuada planeación por parte de los responsables de los proyectos, lo cual es contrario a lo reglamentado en los literales j) y k) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994; literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º, literal d) del artículo 3º y literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993; el parágrafo 1º del artículo 7º y artículo 13 del Decreto 449 de 1999.

Evaluada la respuesta dada por el Sujeto de Control se observa que en efecto el porcentaje de ejecución descrito en el informe preliminar corresponde a la ejecución realizada para la totalidad de los macroproyectos; no obstante, en la auditoría se evidenció que el porcentaje de ejecución para el macroproyecto 54 se ejecutó en un 83%, tal y como lo manifiesta la EAB ESP en la respuesta a las observaciones presentadas en el informe preliminar.

De igual forma, se observa que el sujeto de control manifiesta que "la ejecución contractual en un 83% obedece a rangos habituales del cumplimiento en los diferentes planes de desarrollo", situación que no es aceptable por este órgano de control por cuanto el principio de eficacia supone la utilización del presupuesto en un 100%, por tal motivo, se ratifica la observación y se configura como Hallazgo Administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

### 3.1.4 Cumplimiento Sentencia Consejo de Estado

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Primera, en sentencia proferida el veintiocho (28) de marzo de 2014, a través de la cual se resolvió, entre otros aspectos, declarar responsables de la catástrofe ambiental, ecológica y económico-social de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá y de la contaminación de los ríos y quebradas afluentes del mismo a la Nación -



Ministerio de Minas y Energía - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, - CAR, al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital de Bogotá y a todos los municipios aferentes a la cuenca.

En dicha providencia se adoptó un enfoque interdisciplinario, sistémico e interinstitucional para abordar la recuperación y conservación del hidrosistema fluvial de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, conforme a las órdenes y decisiones establecidas en la parte resolutiva del fallo.

Que atendiendo la necesidad de construir escenarios de coordinación entre las diferentes entidades del Distrito Capital, mediante el Decreto Distrital 119 de 2014 se creó una instancia de coordinación interinstitucional, denominada Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital tendientes al cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado que decidió la segunda instancia en el proceso de Acción Popular No. 2001-00479.

De conformidad con la información reportada por la Empresa, el siguiente es el estado de avance al cumplimiento de la sentencia:

CUADRO No. 5
DESCRIPTIVO ÓRDENES A CARGO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO
Y ASEO DE BOGOTA- EAB- ESP, RESPECTO A LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO
No. 25000-23-27-000-2001-90479-DEL 28 DE MARZO DE 2014

FALLO	CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN DEL AVANCE CUMPLIMIENTO SENTENCIA POR PARTE DE LA EAB ESP
4.20. ORDÉNASE al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes al Río Bogotá, para que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes maestros de acueducto y alcantarillado - PMAA, de manera se intercepten todos los vertimientos directos a cuerpos de agua y estos sean conducidos a las PTARs, además, deben incluir los planes de rehabilitación de redes.	Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.  Vencimiento:14 de agosto de 2017	<ul> <li>PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, se encuentra a la fecha formulado hasta el 2030 y terminado.</li> <li>PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO, se ejecutó mediante contrato No. 1-02-25500-1318-2013, se encuentra terminado.</li> <li>La EAB-ESP, elaboró el Documento Técnico de Soporte, que contiene las políticas, estrategias, metas requeridas, inversiones y priorización respectiva. Documento radicado ante la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, en agosto de 2016, para continuar el trámite de la adopción del Decreto Distrital del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.</li> <li>Paralelamente desde el año 2004 a la fecha se han construido interceptores que suman una inversión cercana a los \$890,000 millones de pesos y una longitud de 70 km.</li> </ul>
4.21. ORDÉNASE al Distrito Capital y	Veinticuatro (24)	<ul> <li>La EAB-ESP, formuló y presentó a la CAR los documentos</li> </ul>



FALLO	CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN DEL AVANCE CUMPLIMIENTO
a los demás entes territoriales aferentes al Río Bogotá, para que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV.	meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.  14 DE AGOSTO DE 2017	de actualización del PSMV de Bogotá y Soacha, mediante comunicaciones No. 24200-2016-3032 del 31 de mayo de 2016 y 24200-2016-2981 del 25 de mayo de 2016, respectivamente dando respuesta a los comunicados E-2016-027685 y E-2016-027273 Expedidos por la CAR.  Así mismo, la EAB presentó a la SDA con radicado E-2016-064214 (2016EE106606) del 27 de junio de 2016, la propuesta de actualización del PSMV para Bogotá.  Estructura de la propuesta de actualización del PSMV  En diciembre de 2016, se contrataron los siguientes proyectos: Diseño detallado de la Estación de Bombeo provisional Tunjuelo. (en ejecución) Diseños detallados de 90 estructuras de separación de caudales de aguas residuales en redes troncales pluviales. (En ejecución)
4.33. ORDÉNASE a la CAR, al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, promover de manera inmediata el uso eficiente y de ahorro del agua como elemento integrante y preponderante para la conservación y protección de los proceso hidrológicos, ecosistémicos y de biodiversidad.  La CAR, el Departamento de Cundinamarca, el Distrito Capital y los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, deberán reportar semestralmente al CECH y GCH, las actividades que realicen.	De manera inmediata	<ul> <li>Se han implementado actividades pedagógicas con diferentes grupos de carácter institucional y social, con el objetivo de promover el uso eficiente del agua y la protección de los ecosistemas asociados al recurso hídrico.</li> <li>Se avanzó en la identificación, descripción y aislamiento de nacimientos y zonas de rondas a recuperar en veredas del área de influencia del Sistema Chingaza.</li> <li>Se continúa con las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y ahorro del agua 2012-2016 de la EAB E.S.P orientadas principalmente a la gestión de pérdidas y medición de consumo.</li> <li>La EAB se encuentra Estructurando el PUEAA para la vigencia 2017-2021, bajo orientaciones dadas por la CAR – Cundinamarca.</li> </ul>
4.34 ORDENASE al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital – Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, garantizar de manera inmediata la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico a los diferentes usuarios a lo largo de la cuenca, en especial a los habitantes de los municipios de la cuenca baja.	De manera inmediata	<ul> <li>La Empresa garantiza la sostenibilidad del recurso hídrico a los habitantes aguas abajo de las captaciones, cumpliendo con los caudales ecológicos, sujeto al régimen hidrológico de la cuenca, protegiendo las fuentes hídricas y adelantando procesos de reforestación en los sitios de responsabilidad nuestra, con el fin de garantizar la conservación de nuestras fuentes de abastecimiento.</li> <li>Medición de caudales ecológicos. (Reporte anual del caudal captado para las fuentes de los sistemas abastecedores de la EAB-ESP, subidos en Sistema Único de Información del Distrito – SUI.)</li> <li>Monitoreos de las fuentes superficiales. (monitoreos que permiten conocer las características, físicas, químicas, bacteriológicas e hidrobiológicas de cada uno de los cuerpos de agua, para tomar decisiones para su tratamiento).</li> <li>Realizar actividades ecológicas con la comunidad.</li> <li>En enero de 2017 se suscribió con las Empresas Publicas de Cundinamarca (EPC) y la EAB el Convenio 01-2017, con el objeto de aunar esfuerzos para garantizar el diseño y construcción de las obras de refuerzo y ampliación del sistema de transporte de agua a Municipios de Occidente y</li> </ul>



FALLO	CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN DEL AVANCE CUMPLIMIENTO
		SENTENCIA POR PARTE DE LA EAB ESP
4.39 ORDÉNASE al Distrito Capital – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, realice todas las gestiones administrativas y presupuestales correspondientes a la adquisición del predio con el fin de construir la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas y la estación elevadora, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de	Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia	<ul> <li>el Bajo Tequendama.</li> <li>Se firma promesa de compraventa con el propietario del inmueble "Canoas" el pasado 10 de diciembre de 2015.</li> <li>Se firmó escritura de compraventa transfiriendo el dominio a favor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá y se efectúa la entrega del predio, el pasado 22 de diciembre de 2015. (Escritura pública 4581 del 22 de diciembre de 2015 Notaria 1 de Soacha).</li> <li>Se tomó posesión del predio Canoas en mayo del 2016.</li> </ul>
4.40 ORDÉNASE al Distrito Capital – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. que en caso de no haber definido la necesidad de contar con los pozos ITC 9 y 11, lo haga en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Lo anterior teniendo en cuenta las implicaciones económicas respecto de los recursos públicos y la obligación de propender por su garantía y protección, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial.	Término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.	<ul> <li>La EAB presentó al CECH la solución propuesta para decidir sobre el funcionamiento del sistema Troncal Tunjuelo Canoas – Rio Bogotá, desde el pozo ITC 9 en adelante.</li> <li>La EAB entregó al Consejo de Estado el 05/08/2014, el informe que contiene el cumplimiento de las acciones Inmediatas, dentro de las cuales se encuentra esta y que a continuación se resume: Pozo ITC 9. Supliremos su función de recibir el interceptor Ciudad de Cali conectándolo al pozo 8 del ITC que se encuentra construido.</li> <li>Pozo ITC 11. Supliremos su función de mantenimiento e inspección para la que estaba diseñado con la estación elevadora, una vez esté construida.</li> <li>Los diseños del interceptor Ciudad de Cali, contemplarán su conexión al pozo 8 los cuales se encuentran en ejecución Incluir en los diseños y construcción de la Estación Elevadora de Canoas, el mantenimiento e inspección al ITC.</li> </ul>
4.41 ORDÉNASE al Distrito Capital – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. cumplir la providencia de 29 de octubre de 2012 proferida por el Despacho Sustanciador, en el sentido de: El GERENTE GENERAL y el GERENTE DEL SISTEMA MAESTRO DE LA E.A.A.B. E.S.P., entreguen de manera inmediata el predio denominado "Envías" al CONSORCIO CANOAS con el objeto de que se adelanten las actividades contractuales pendientes. El GERENTE DEL SISTEMA MAESTRO DE LA E.A.A.B. E.S.P. junto con el Contratista – CONSORCIO CANOAS, en un término de diez (10) días calendario, adopten la solución técnicamente viable de mínimo costo	Cumplir la providencia de 29 de octubre de 2012, para que en un término de diez (10) días calendario, adopten la solución técnicamente viable de mínimo costo para la construcción del pozo ITC -12, especialmente, en lo que tiene que ver con la extracción de las máquinas que se encuentran a 63 y	<ul> <li>Frente a esta orden en particular, la EAB presentó ante el CECH del 25 de marzo de 2015, la propuesta de solución técnica para cumplir con dicha obligación. En todo caso, las definiciones se encuentran relacionadas con la conveniencia de las condiciones técnicas y económicas para satisfacer la terminación de las obras que conforman el sistema Troncal Canoas – Rio Bogotá.(Matriz de análisis)</li> <li>La EAB-ESP ejecutó el contrato 2-02-25500-0149-2014 para diseñar la conexión de los túneles, analizando la solución técnica de mínimo costo en reemplaza de la construcción del ITC 12.</li> <li>La EAB-ESP, adelanta el contrato N. 1-01-2550-0972-2016 con objeto "Construcción de las obras para la conexión del Interceptor Tunjuelo-Canoas con el Túnel de emergencia, Extracción de máquinas tuneladoras y obras complementarias, por un valor de \$24.238.962.317, y plazo de 14 meses.</li> </ul>



FALLO	CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN DEL AVANCE CUMPLIMIENTO SENTENCIA POR PARTE DE LA EAB ESP
para la construcción del pozo ITC -12, especialmente, en lo que tiene que ver con la extracción de las máquinas que se encuentran a 63 y 69 metros de profundidad.	69 metros de profundidad	
4.42 ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Ambiente – a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 171 de 26 de junio de 2007, cuyo objeto es aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento del Río Bogotá.	De manera inmediata.	<ul> <li>Construcción de los Interceptores ENCOR, IFT e ITC (Terminados)</li> <li>Estación Elevadora de Canoas (Proyecto en Estructuración).</li> <li>Construcción de la PTAR Canoas (Diseño Fase I Terminado)</li> <li>En comités del convenio 171 se realizó la aprobación de los siguientes proyectos, con recursos FIAB de la EAB ESP:         Recursos para los Diseños detallados de la EEARC (\$4.957.709.954 ), diseños detallados del tratamiento secundario con desinfección de la PTAR Canoas (\$14.337.600.000) y el EIA PTAR Canoas (\$980.426.645). Para lo cual se suscribió el 30 de diciembre de 2016 entre la CAR y la EAB-ESP el convenio No. 1955-2016.     </li> </ul>
4.44 ORDÉNASE al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Cooperación de 21 de febrero de 2011 y su anexo financiero indicativo,	De manera inmediata.	<ul> <li>EAB ha girado a la Fiducia \$135,884 millones de pesos, con recursos del 2011 - 2014, para la Estación Elevadora Canoas.</li> <li>EAB ha girado a la Cuenta Rio Bogotá de la SDH desde el año 2009 al año 2016 lo siguiente: \$18,626 millones</li> <li>Gestionó recursos por valor de \$84,048 millones de pesos con EMGESA a través del convenio 9-07-10200-0688-2011.</li> <li>La EAB ha comprometido recursos para la PTAR Canoas de la siguiente manera:</li> <li>APORTES TOTAL         <ul> <li>Diseño PTAR Canoas 25.720.406.841</li> <li>TPQA (sin ajustes)</li> <li>Interventoría PTAR</li> </ul> </li> </ul>
relacionados con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas Fase I y II y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá, en el contexto de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca.		Canoas TPQA (sin ajustes)  Adquisición del Predio Canoas  total 58.203.173.461  • El DNP se encuentra adelantando a través de una consultoría la estructuración técnica, legal, económica y financiera mediante un proyecto de Asociación Público Privada-APP y/o Concesión para la PTAR Canoas.
4.46 ORDÉNASE al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y	De manera inmediata.	<ul> <li>Se comprometieron \$322,552 millones de pesos, para la EEARC, de los cuales se han girado a la fiducia \$207,145 millones de pesos.</li> <li>La EAB-ESP, en diciembre-2016 suscribió el contrato No. No. 2-02-25500-0752-2016, para el diseños básicos de las obras conexas a la Estación Elevadora de Aguas Residuales Canoas: estructura de derivación de caudales</li> </ul>



FALLO	CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN DEL AVANCE CUMPLIMIENTO
A)		SENTENCIA POR PARTE DE LA EAB ESP
Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 03 de 29 de diciembre de 2011, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto "Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital", a realizarse en el Municipio de Soacha – Departamento de Cundinamarca.		desde el túnel ITC, la disposición de la estructura de cribado y bombeo, la estructura de repartición de caudales y la estructura de entrega al río Bogotá. Esta consultoría se encuentra terminada (15/06/2017) y se obtuvo:  Estudios y diseños a nivel de ingeniería básica de las 4 estructuras complementarias del proyecto Presupuesto Actualizado del proyecto EEARC.  Se adelantan mesas de trabajo con el Distrito y Minvivienda para lograr cierre financiero del proyecto.  La EAB tiene previsto el inicio del proceso de contratación llave en mano en el cuarto trimestre del 2017 para los diseños detallados y construcción de la Estación Elevadora Canoas, siempre y cuando se cuente con el cierre financiero.
4.47. ORDÉNASE a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. y a EMGESA S.A. E.S.P., que de manera inmediata den cumplimiento al Convenio Interinstitucional 9-0710200-0688-2011 de diciembre de 2011 y su anexo técnico, cuyo objeto es aunar esfuerzos para garantizar la construcción de la estación elevadora de Canoas, mediante aporte económico y operación.	De manera inmediata.	La EAB gestionó \$84.048.000.000, los cuales EMGESA deberá realizar reembolso a la EAB una vez se cumpla las siguientes condiciones:     En el evento que la Corporación se pronuncie, respecto de la ampliación de la concesión de aguas solicitada por EMGESA en los términos del decreto 1541 de 1978 especialmente del artículo 38 del mismo, otorgando la concesión en un plazo similar y en condiciones que resulten económicamente rentables y socialmente benéficas. (se dará una vez se agoten las etapas de contratación de diseño detallado, ejecución de diseños detallados y contratación de las obras)     Se encuentre construida y en operación la Estación Elevadora Canoas. (se dará una vez la estación se encuentre construida)     Cumplidas las condiciones mencionadas anteriormente y efectuado el desembolso por parte de EMGESA, la EAB deberá transferir la propiedad de los equipos e instrumentos electromecánicos de la estación elevadora Canoas a EMGESA.
4.55 ORDÉNASE al Distrito Capital - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, elabore el plan para la identificación y corrección de las conexiones erradas del sistema sanitario al sistema pluvial de la ciudad y lo presente ante el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – mientras se crea la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH  PREVÉNGASE a dicha empresa distrital que de manera inmediata estudie las posibilidades técnicas o tecnológicas que permitan el ahorro	Término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia	<ul> <li>En el mes de febrero del 2015, la EAB a través de su apoderado hizo llegar al CECH y al honorable CONSEJO de ESTADO el PLAN DE IDENTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE CONEXIONES ERRADAS - PICCE para la ciudad de Bogotá.</li> <li>El PICCE establece tres tipos de medidas para afrontar esta problemática, con un horizonte de 15 años (2016 – 2030). Medidas preventivas: Divulgación, Capacitación y Sensibilización Medidas correctivas: Obras de Mitigación, Corrección a usuarios. Medidas de seguimiento. Seguimiento y verificación de acciones.</li> <li>Se continúa con la corrección para las conexiones erradas encontradas en la Cuenca Fucha y San Francisco.</li> <li>La EAB, cuenta dentro del POIR con la estructura financiera para el cumplimiento de este plan.</li> <li>La EAB contrató en diciembre-2016, proyectos de diseños y obras encaminados en el cumplimiento de este plan, en lo relacionado con la ejecución de medidas de correctivas.</li> </ul>



FALLO	CUMPI IMIENTO	VEDICIOACIÓN DEL AVANCE CUME	OL IMICATO
FALLO	CUMPLIMIENTO	VERIFICACION DEL AVANCE CUMPLIMIENTO	
		SENTENCIA POR PARTE DE LA E	AB ESP
de tiempo y recursos en su ejecución, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial.  4.56 ORDÉNASE al Distrito Capital - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, para que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, elabore el plan de rehabilitación de	Un término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia	CE para adelantar en fases, con una inversión total de \$ 350.597 Millones.  • Se definió una estrategia para ejecutar el Plan de Rehabilitación de Redes a Corto, (5 años) Mediano (10	
redes a que se hace referencia en el		Obras en Ejecución	
numeral 4.19. PREVÉNGASE a dicha		Rehabilitación subcuenca Calle 22.	\$ 7.355.133.293
		Rehabilitación subcuencas San Agustín, El Ejido y Comuneros Américas.	\$ 2.206.814.736
77		Diseño detallado y rehabilitación subcuenca Fucha	3 2.200.814.730
formulado el plan priorice las zonas		Alto.	\$ 3.546.848.223
más críticas desde el punto de vista		Diseños Contratados en Diciembre-2016	
operacional y ambiental, y comience		Rehabilitación subcuenca Arzobispo-Galerías	\$ 1.154.304.213
		Rehabilitación subcuencas Salitre Bombeo	\$ 1.845.704.387
su ejecución, este hecho lo deberá		Rehabilitación subcuencas Salitre Gravedad	\$ 2.147.013.765
acreditar y comunicar al juez de		Diseño y Rehabilitación subcuenca Boyacá	\$ 10.070.683.179
instancia so pena de incurrir en		TOTAL	\$ 28.326.501.796
desacato a orden judicial.			

FUENTE: GERENCIA CORPORATIVA SISTEMA MAESTRO EAB ESP

# 3.1.4.1 Hallazgo Administrativo por no cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado No. 25000-23-27-000-2001-90479 de 28 de marzo de 2014

Evaluado el avance por parte de la EAB ESP sobre el cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado y de conformidad con los documentos aportados por la Empresa, se evidencia un atraso en los siguientes numerales, los cuales a la fecha no han dado cumplimiento a lo pactado, en especial a lo relacionado con: Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas

4.44 ORDÉNASE al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Cooperación de 21 de febrero de 2011 y su anexo financiero indicativo, relacionados con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas Fase I y II y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá, en el contexto de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca.

4.46 ORDÉNASE al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 03 de 29 de diciembre de 2011, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto "Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital", a realizarse en el Municipio de Soacha – Departamento de Cundinamarca.

4.47. ORDÉNASE a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. y a EMGESA S.A. E.S.P., que de manera inmediata den cumplimiento al Convenio Interinstitucional 9-0710200-0688-2011 de diciembre de 2011 y su anexo técnico, cuyo objeto es aunar esfuerzos para garantizar la construcción de la estación elevadora de Canoas, mediante aporte económico y operación.

De igual forma se evidenció en el contrato de consultoria No. 2-2-25500-00752-2016 suscrito con la firma GREELEY AND HASSEN COLOMBIA SAS en noviembre 10 de 2016 y cuyo objeto es: "realizar la consultoría para realizar los diseños básicos de las obras conexas a la estación de bombeo de aguas residuales de Canoas y preparar los documentos técnicos de licitación para el diseño detallado y construcción de la misma", que el consultor realizó la entrega total de cada uno de los productos convenidos en el objeto contractual, sin embargo, a la fecha no se ha iniciado el proceso para la construcción de la Estación Elevadora Tunjuelo Canoas.

Evaluada la respuesta dada por la Empresa, el sujeto presentó importantes argumentos sobre las acciones realizadas para cumplir la Sentencia, los cuales fueron evaluados y estudiados por el equipo auditor en el trascurso de la Auditoría, sin embargo se evidencia que a la fecha, no se ha logrado materializar el inicio del proceso contractual que permita dar inicio a la Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital.

Igualmente la Empresa manifiesta que ya quedaron concluidos los estudios de diseños básicos de las obras conexas a la Estación Elevadora de Aguas Residuales Canoas y preparación de los documentos técnicos de licitación para el diseño detallado y construcción de la misma.

Esta situación, evidencia que aun cuando se han realizado importantes avances, el cumplimiento inmediato de la orden judicial, tendiente a realizar la construcción de la estación elevadora, no se ha materializado, por cuanto aún no se cuenta con la ingeniería de detalle.

Por tal motivo se ratifica la observación y se configura como Hallazgo Administrativo, para que se incluya en el Plan de Mejoramiento.



#### 3.2. Evaluación de la Contratación

De la muestra de la contratación realizada con cargo al Proyecto 54 "Acciones para el saneamiento del río Bogotá", se presentaron las siguientes observaciones:

3.2.1. Hallazgo Administrativo Contrato No. 1-02-25500-001078-2014 Liquidación del Contrato

El contrato de Consultoría fue suscrito con la firma CONSORCIO DG CALI el 29 de diciembre de 2014, con el objeto de realizar los "Diseños detallados de las obras necesarias para la construcción del interceptor sanitario de la Avenida Ciudad de Cali y Sistema Pluvial entre la CC 14, y la Planta Elevadora al Río Bogotá y Diseño de los desarenadores del sistema pluvial de la Comuna 4 del Municipio de Soacha, dentro del marco del Convenio No. 9-07-10200-0985 de 2013". El contrato se suscribió por un valor de \$944.340.827 incluido IVA.

El proceso de contratación se realizó con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la EAB ESP en el Convenio Interadministrativo No. 9-07-10200-0985-2013, el cual, en el numeral 1 de la cláusula tercera, obligaciones del Acueducto de Bogotá, estableció: "1. Adelantar los procesos de selección con el fin de contratar los diseños objeto del presente convenio e informar por escrito a LA EMPRESA y LA ALCALDÍA del inicio de los procesos de contratación con el cronograma que se establezca para la ejecución".

La fuente de financiación se realizaría, de conformidad con el Convenio No. 9-07-10200-0985-2013, por las siguientes fuentes: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y Alcaldía Municipal de Soacha Cundinamarca.

Evaluada la fase precontractual se evidencióó que se cumplió el proceso de Invitación Publica No. ICSM-907-2014 de noviembre de 2014, invitación en la cual participaron un total de treinta y ocho (38) proponentes, de los cuales veintiocho (28) presentaron requisitos para calificación de ofertas y diez (10) no cumplieron.

Se evidenció Acta de Sustitución Registros Presupuestales Contrato No. 1-02-25500-1078-2014, la cual tiene como objeto documentar el cambio de registros presupuestales creados en la vigencia 2014 y que soportan el contrato, de conformidad a las conclusiones de la reunión de abril 15 de 2015 en la cual asistieron los delegados de las tres entidades que hacen parte del Convenio No. 9-07-10200-0985-2013, que se definieron los porcentajes de participación así:



EMPRESA PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA ESP aporta el 60.7% es decir \$800.000.000 y la Alcaldía Municipal de Soacha aportará 39.3% equivalente a \$517.640.051,36, para un valor total del Convenio por \$1.317.640.051. De este monto se distribuyó el contrato así:

# CUADRO No. 6 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 'POR PRODUCTOS

Cifras en pesos corrientes

	Clinds on posses contentes						
CENTR	POSICISÓN	FONDO	PROGRAMA	RUBRO	MONTO	RP	CDP
0	FINACIERA		PRESUPUESTA		PRESUPUESTO		
GESTO			RIO		2015		
			KIO		2013		
R							
25500	34301140000	02630985M	SP-1021-015-	DESARENADORES	415.509.965	2600037422	1600025647
	0200	S	2014	DEL SISTEMA			
				PLUVIAL			
25500	34301140000	0264985EP	SP-1021-015-	COLECTOR PLUVIAL	94.434.084	2600037423	1600025648
	0200	С	2014	AV. CIUDAD DE CALI			
25500	34301140000	0264985EP	SP-1021-015-	INTERCONETOR	103.877.489	2600037426	1600025649
	0200	С	2014	SANITARIO AV.			
				CIUDAD DE CALI			
25500	34301140000	0264985EP	TP-1021-008-	PLANTA ELEVADORA	330.519.289	2600037425	1600025655
	0200	С	2014	CIUDAD DE CALL A			
				RÍO BOGOTA			
					944.340.827		

FUENTE: EXPEDIENTE DEL CONTRATO EAB ESP

El contrato se suscribió con un plazo de ocho meses contados a partir del acta de inicio de Marzo 16 de 2015 y con fecha de terminación de noviembre 16 de 2015, sin embargo, se presentó modificación a la Cláusula Primera del contrato en mayo 28 de 2015 y se modificó la forma de pago el 10 de agosto de 2015.

Se evidenciaron las siguientes modificaciones en el plazo de la duración del contrato:

# CUADRO No. 7 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No.	FECHA	JUSTIFICACIÓN	
MODIFICACION			
3	Noviembre 13 de	Se amplía el plazo de ejecución en 92 días	
	2015		
4	Febrero 15 de 2016	Se amplía el plazo de ejecución en 120 días	
5	Junio 14 de 2016	Se amplía el plazo de ejecución en 150 días	
6	Diciembre 30 de 2016	Se adiciona el contrato en \$437.981.984 y se amplía el plazo en 151 días	
7	Junio 5 de 2017	Se amplía el plazo de ejecución en 60 días es decir hasta el 4 de agosto de 2017.	

FUENTE: EXPEDIENTE DEL CONTRATO EAB ESP y GERENCIA CORPORATIVA SISTEMA MAESTRO

Consultada la EAB ESP sobre los aspectos que han generado dichas prorrogas en tiempo, la Empresa estableció:



### CUADRO No. 8 JUSTIFICACIÓN ADICIONES DE TIEMPO

TIEMPO EN DIAS	JUSTIFICACIÓN
92	En el proceso de verificación de la información para la ejecución del producto No. 3 Diseños hidráulicos, se debió realizar la revisión de los proyectos de drenaje de los Planes parciales Las Huertas, Las Vegas y Malachí, con el fin de determinar cotas y caudales de los planes parciales.
120	Debido a que los caudales generados por las áreas de drenaje de los planes parciales son bastante elevados se ve la necesidad de diseñar estructuras e amortización, para lo cual se requiere revisar el análisis de alternativas.
150	En el proceso de revisión de alternativas de solución por parte delas Empresas Públicas de Cundinamarca y de la CAR, quienes solicitaron revisar la "Guía Técnica para la adecuación Hidráulica y Restauración Ambiental de corrientes hidráulicas superficiales", para el Municipio de Soacha (ríos Claro y Soacha) con el fin de que se tenga en cuenta para los diseños detallados
151	Con el fin de resolver el problema de las aguas lluvias en el sector de Cazucá, el Municipio de Soacha solicitó diseñar las obras complementarias de los desarenadores 1 y 3 para optimizar la operación de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial del corredor de la Autopista Sur
60	Luego de seleccionar la alternativa de amortización de caudales mediante un pondaje único y definidas sus dimensiones máximas en el espacio disponible, el Municipio de Soacha determinó que la elevada capacidad del mismo permite reducir la capacidad de bombeo de 4:00 m3/s a solo 1.25 m3/s, reduciendo consecuentemente el tamaño de las estructuras y los costos de operación, para ajustar los diseños estas nuevas determinantes se solicitó prorroga

FUENTE: GERENCIA CORPORATIVA SISTEMA MAESTRO

Mediante la Modificación No. 6 de diciembre 30 de 2016, el contrato es adicionado por valor de \$437.981.984 distribuido así: Obras complementarias Desarenadores Comuna 4 Cazuca Soacha por valor de \$199.433.232 y el Diseño de un Pondaje por valor de \$238.548.752.

Se solicitó a la Empresa presentar los documentos pertinentes que justificaran técnica y financieramente las obras complementarias de los desarenadores, que según consta en acta de solicitud de modificación de Contrato de Consultoría (folios 1507 al 1513) fueron entregados y aprobados.

De acuerdo con el supervisor del contrato, efectivamente el consultor entregó los cuatro (4) desarenadores los cuales correspondían solo al estudio y diseño de las respectivas cajas, sin embargo, en el trascurso de la ejecución del contrato y de las visitas realizadas se evidenció por parte de la Alcaldía de Soacha la necesidad de diseñar obras complementarias para la conexión de los desarenadores con el sistema de conectores existentes en el sector de la autopista sur, los que obligó a replantear algunos aspectos, en especial el tema de los desarenadores 1 y 3.



El presente contrato se suscribió con un plazo de 8 meses y a la fecha han trascurrido 30 meses y no ha finalizado, observándose deficiencias en el proceso de planeación entre las entidades involucradas en el proceso precontractual: EAB ESP, Alcaldía de Soacha y Empresa Públicas de Cundinamarca, al no prever en forma oportuna los inconvenientes presentados por el consultor.

De igual forma el contrato a la fecha presenta Acta de Terminación de agosto 4 de 2017 y estando pendiente de liquidación, como lo ordena la Cláusula Vigésima Quinta, así como lo establecido en artículo 51 de la Resolución 0687 de 2015 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la EAB- ESP".

Evaluada la respuesta dada por el Sujeto de Control, se retira lo relacionado con el archivo documental de contratación una vez evaluados los argumentos y pruebas presentadas por la empresa, sin embargo se evidencia que el contrato se encuentra pendiente de liquidación de conformidad con los términos establecidos, por tal motivo se ratifica la observación por este hecho y se configura como Hallazgo Administrativo

3.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento frente a las obligaciones generales y omisión en la función administrativa de supervisión en el Contrato de Interventoría No. 2-15-25500-01044 2014.

El proceso de contratación y la financiación de la interventoría se realizó con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP dentro del convenio 9-07-10200-0985-2013, de acuerdo con la cláusula tercera numeral 1 que reza "Adelantar los procesos de selección con el fin de contratar los diseños objeto del presente convenio e informar por escrito a la EMPRESA y LA ALCALDÍA del inicio de los procesos de contratación con el cronograma que se establezca para la ejecución de los diseños respectivos" y numeral 2 que dispone "Adelantar la interventoría necesaria para la ejecución del proyecto contemplado en la cláusula primera del presente convenio".

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP suscribió el contrato de interventoría No. 2-15-25500-01044 2014, con la firma COLOMBOINGENIERIA S.A.S el 26 de diciembre de 2014, cuyo objeto es "interventoría técnica, administrativa, jurídica y contable, a los diseños detallados de las obras necesarias para la construcción del interceptor sanitario de la avenida ciudad de cali y sistema



pluvial entre las cc 14, y la planta elevadora al río Bogotá y diseño de los desarenadores del sistema pluvial de la comuna 4 del municipio de soacha, dentro del marco del convenio 9-07-10200-0985-2013", suscrito por un valor de ciento treinta y un millones cincuenta mil pesos MCTE (\$ 131.050.000).

Dentro de las obligaciones por parte del interventor se encontraba, CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) DEL INTERVENTOR: 22. Que a letra indica "Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación de contrato".

Para la revisión del cumplimiento de la obligación anteriormente citada, se solicitó información al sujeto de control mediante oficio con radicado 2-2017-19234 del 13 de septiembre de 2017, el cual fue atendido mediante oficio E-2017-092873 del 19 de septiembre de 2017. Una vez analizada y verificada la información allegada, se evidenció que el personal relacionado en las planillas mensuales de pago, no coincide en la mayoría de los casos con el personal que participó en actividades de interventoría en ese mismo mes, según consta en los informes técnicos de interventoría que fueron presentados a la supervisión.

Adicionalmente, profesionales como el ingeniero civil, que de acuerdo con la propuesta presentada por la firma COLOMBOINGENIERIA S.A.S tienen una dedicación del 78% durante todo el plazo de ejecución; sólo aparece relacionado en el primer informe técnico sin pago al sistema de seguridad social. Es de aclarar que, dentro del valor del factor multiplicador de la propuesta, que para el caso fue de 2.44, se reconoce e incluye el pago de la seguridad social y parafiscal del personal allí relacionado. Por consiguiente, la supervisión del contrato de interventoría tiene la responsabilidad y obligación de garantizar el adecuado y oportuno pago de la seguridad social de los profesionales, según lo consagrado en el manual de supervisión e interventoría de la EAB ESP.

En conclusión, la interventoría omitió el cumplimiento de sus obligaciones frente a realizar el pago a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales, en los términos de las Leyes 100 de 1993, Ley 789 de 2002 artículo 50 parágrafo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante los meses de ejecución



del contrato de interventoría, al no realizar los aportes de todo el personal que desempeño actividades de interventoría.

De otro lado, existe omisión de las funciones administrativas de la supervisión, al no exigir y verificar que el personal que aparecía en las planillas de pago correspondiera efectivamente con los profesionales que desarrollaron actividades de interventoría en cada uno de los meses, por cuanto ésta es la responsable del cumplimiento de las obligaciones de interventoría de acuerdo con la labor adherente a la supervisión, las responsabilidades, deberes y prohibiciones que se encuentran reglamentadas en el manual de supervisión e interventoría de la EAB ESP, contenidas en la Resolución 0798 de 2013 CAPITULO II. DEBERES GENERALES DE LOS INTERVENTORES, SUPERVISORES Y PERSONAL DE APOYO. ARTICULO 6. DEBERES. Numeral 7 que dispone "Verificar de manera permanente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del contratista y del cumplimiento y obligaciones laborales, tales como el pago de salarios y prestaciones, aportes al sistema de seguridad social integral en los términos de la Ley, así como los requisitos indispensables para efectuar la entrada de mercancía", documento de obligatorio cumplimiento..

Evaluada la respuesta dada por el Sujeto de Control se ratifica la observación y se configura como Hallazgo Administrativo, por cuanto las pruebas aportadas por el sujeto de control no desvirtúan la observación.

3.2.3. Hallazgo Administrativo Contrato de Consultoría 2-02-25500-00485-2016 por incumplimiento Pago de la Retegarantía.

Este contrato fue suscrito con el señor Humberto Triana Luna, el cual tienen como objeto: "Consultoría para estructurar algunas actividades del Programa de Gobierno "Recuperemos Bogotá" 2016-2019 articuladas con el Programa de Saneamiento Del Río Bogotá", y con el siguiente alcance al objeto: "El contrato debe desarrollar, atendiendo las especificaciones técnicas, la descripción y actividades establecida en los estudios precios, en las condiciones y términos de la Invitación Directa No. ICSM-500-2016 Y en la oferta, documentos que forman parte integral de este contrato y que EL CONSULTOR ha conocido previamente". Tiene un plazo de ejecución de seis meses y un valor de \$289.345.422.

Revisados los documentos contenidos en el expediente contractual y los documentos suministrados por la EAB ESP, se evidencia que al 05 de octubre de 2017 la EAB ESP no ha realizado la devolución de la Retención de Garantía tal cual lo estipula el contrato, en su PARAGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA



CUARTA donde se determina que: "EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ retendrá por concepto de garantía el cinco por ciento (5%) del valor de cada una de las facturas. Valores que serán reintegrados una vez suscrita el acta de liquidación del contrato, menos los descuentos de los valores causados por concepto del pago de compromisos contractuales dejados de efectuar por EL CONSULTOR (...)". Se realiza consulta a la Entidad con el oficio No 2-2017-20995 del 05 de octubre de 2017, a lo que informan mediante oficio 11100-2017-646 del 09 de octubre de 2017, que: "el supervisor del contrato autorizó mediante correo electrónico del 06 de octubre de 2017, la devolución de la Retención en Garantía, devolución que se encuentra en trámite".

Lo anterior denota falta de control por parte del supervisor generando incumplimiento de lo estipulado en el contrato, por cuanto la devolución de dicho dinero ha debido realizarse una vez suscrita el acta de liquidación del contrato, en este caso, una vez suscrita el acta de terminación o acta de entrega y recibo a satisfacción, documentos que se suscriben el 07 y 16 de junio de 2017 respectivamente, ccontraviniendo lo estipulado en el Numeral 6 del Procedimiento M4FB0203P V02 - Gestión Contractual – Supervisión e interventoría- Liquidación y en el artículo 44 de la Resolución 0798 del 13 de septiembre de 2016 - Manual de contratación de la entidad vigente en la fecha de suscripción y ejecución del contrato.

Evaluada la respuesta dada por el Sujeto de Control, se manifiesta que existe acta de liquidación con fecha 14 de agosto de 2017, documento que no se encuentra en el expediente contractual y no fue aportado con la respuesta al informe preliminar, lo que impide constatar la existencia del mismo. De igual forma, indica que el supervisor autorizó por correo electrónico la devolución de la retención, situación que igualmente no puede ser constatada, por cuanto no se aporta documento.

Por lo expuesto, se ratifica la observación y se configura como Hallazgo Administrativo.



# 4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>7</sup>
1. ADMINISTRATIVOS	5		3.1.3.1; 3.1.4.1; 3.2.1; 3.2.2; 3.2.3.
2. DISCIPLINARIOS	1		3.2.2.
3. PENALES	0		
4. FISCALES	0		

N.A: No aplica.

 <sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Aplica para el caso del Informe final.
 <sup>7</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.